



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
26 de febrero de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 23 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas**

De acuerdo con las instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir el texto de la declaración dada por el Gobierno de Sierra Leona el 23 de febrero de 2001 respecto de la cuestión de las sanciones contra Liberia (véase el anexo).

Agradeceré a Vuestra Excelencia que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Ibrahim M. Kamara  
Embajador  
Representante Permanente

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

## **Anexo de la carta de fecha 23 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas**

### **Declaración del Gobierno de Sierra Leona respecto de las sanciones de las Naciones Unidas contra Liberia**

**23 de febrero de 2001**

Ha transcurrido casi un mes desde que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas examinó el informe y las recomendaciones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas establecido el año pasado para realizar un estudio a fondo de la utilización de los diamantes para alimentar el conflicto armado en Sierra Leona.

Sierra Leona participó en esas deliberaciones, concordó con las determinaciones del Grupo de Expertos e hizo suya la recomendación de éste de que el Consejo de Seguridad impusiera sanciones contra Liberia por dar un activo apoyo al Frente Revolucionario Unido (FRU) en todos los niveles, mediante entrenamiento militar, armas, apoyo logístico, zonas de concentración para lanzar ataques y santuario para la retirada y recuperación de los efectivos del FRU.

Han transcurrido ahora casi dos semanas desde que el Consejo y una delegación ministerial de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) se reunieron en sesión privada en Nueva York para examinar la cuestión de imponer una serie de sanciones contra Liberia. Aunque hubo apoyo abrumador en favor de las sanciones, se tuvo la impresión de que dichas medidas debían demorarse al menos por dos meses a fin de que el Gobierno de Liberia pudiera dar efecto a diversos compromisos que había contraído con la CEDEAO para abordar los problemas.

El Gobierno de Sierra Leona tomó nota de los pareceres expresados por ambos lados en la discusión y quedó al aguardo de la respuesta oficial del Consejo a la petición de la CEDEAO.

Consciente de la necesidad de obtener el más amplio apoyo posible entre los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para las sanciones propuestas, el Gobierno de Sierra Leona estaba incluso dispuesto a considerar una solución de avenencia, a saber, que si el Consejo decidía aprobar un proyecto de resolución sobre sanciones contra Liberia inmediatamente, que entraría en vigor dos meses después de la fecha de aprobación, Sierra Leona estaba dispuesta a concordar con ese curso de acción.

Sin embargo, el Gobierno de Sierra Leona ha llegado desde entonces a la conclusión de que el Gobierno de Liberia mismo está erosionando gradualmente los fundamentos en que se había sustentado la CEDEAO para proponer una demora de dos meses en la aplicación de las sanciones. Ante todo, lo menos que el Gobierno de Liberia podría haber hecho para fortalecer la credibilidad de la CEDEAO y justificar la demora de dos meses propuesta, era haber adoptado medidas inmediatas y verificables dentro de esas dos semanas, a fin de dar efecto a algunos de los compromisos básicos que no requerían asistencia técnica o financiera de una organización internacional. Por ejemplo, no ha allegado prueba y verificación independiente de las providencias que dice haber adoptado para “desvincularse” del FRU. Continúa dando asilo a altos funcionarios del FRU y a sus familias. Sigue violando el embargo de armamentos impuesto en virtud de la resolución 788 (1992), las disposiciones

relativas a la venta o suministro de armamentos y materiales conexos impuestas en virtud de la resolución 1171 (1998) y las obligaciones que ha contraído en virtud de la moratoria sobre la importación de armamentos declarada por la CEDEAO.

Además, el Gobierno de Liberia está menoscabando gradualmente la credibilidad de la CEDEAO, pues demuestra que no comprende la gravedad de la situación y sus consecuencias para la paz y la estabilidad en la subregión del África occidental, incluida Liberia misma.

Tercero, el aspecto más inquietante de la situación es que el Gobierno de Liberia continúe demostrando, por su complacencia y tácticas dilatorias, su convicción de que el Consejo de Seguridad no puede adoptar ninguna medida contra él sin la concurrencia de la CEDEAO. Esa convicción es el fundamento mismo de la cuestión de si se debe o no demorar la imposición de sanciones.

A juicio del Gobierno de Sierra Leona, el Consejo de Seguridad sin más dilación debiera hacer frente a este serio desafío a sus responsabilidades en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Sierra Leona está persuadido ahora más que nunca de que al fin de cualquier plazo de dos meses en el examen de las sanciones por el Consejo de Seguridad, Liberia solicitará al Consejo, por conducto de la CEDEAO, que se le dé más tiempo para dar cumplimiento a los compromisos que ha asumido con la CEDEAO. Asimismo, aducirá que carece de recursos técnicos y financieros para dar efecto a los compromisos que ha contraído con la CEDEAO.

Aunque el Gobierno de Sierra Leona está cabalmente consciente del consenso internacional emergente de que al imponer sanciones el Consejo de Seguridad debe velar, entre otras cosas, por que dichas medidas no produzcan consecuencias humanitarias insostenibles, estima que éste ha dejado de ser un argumento persuasivo en cuanto al ámbito de las sanciones que ahora se examinan respecto de Liberia. Al adoptar una decisión respecto de la naturaleza, el ámbito y la oportunidad de las sanciones contra Liberia, el Consejo debiera tener en cuenta lo siguiente:

- Todos los Estados miembros de la CEDEAO apoyan la imposición de sanciones contra Liberia. Como lo dijo el Presidente en ejercicio de la CEDEAO, el Presidente Alpha Konaré, de Malí, en la reunión del Consejo de Seguridad durante la Cumbre del Milenio, “Las sanciones forman parte de los medios de actuación con que cuenta nuestra Organización. Ha sido necesario adaptarlas a los objetivos buscados ... Las recientes sanciones contra la explotación ilícita de los recursos naturales revelan la mayor eficacia de las sanciones discriminadas” (S/PV.4194).
- Ningún miembro de la CEDEAO ha sostenido que las sanciones propuestas contra Liberia producirán consecuencias humanitarias graves para la población de Liberia. Por el contrario, el pueblo de Liberia ha dado su abierto apoyo a la aprobación de la resolución relativa a las sanciones contra su país y ha señalado que sólo un pequeño grupo de personas mencionadas en el informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas, que se beneficia directamente de privilegios, se vería privado de ellos si se impusieran sanciones contra Liberia.
- La inacción del Consejo de Seguridad contra Liberia, en efecto, no sólo ha contribuido a prolongar el conflicto, sino que ha exacerbado la crisis humanitaria que viene abrumando al pueblo de Sierra Leona durante casi 10 años.

- La gravedad de la crisis y su incidencia en los países vecinos, en particular Guinea, ha sido documentada por el UNICEF, el ACNUR, la Oficina del Coordinador de Asuntos Humanitarios y otras organizaciones y organismos internacionales. Como lo dijo vívidamente el representante de Mauricio, cuando se lee el informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Diamantes y Armas en Sierra Leona: “ ... me viene a la mente la imagen de los numerosos niños, mujeres y hombres que han sufrido una muerte cruel o han sido gravemente lesionados o mutilados en el absurdo conflicto que asola a Sierra Leona desde hace años ... Es inaceptable que hayan perecido tantos niños, mujeres y hombres sierraleoneses inocentes y que tantos otros hayan sido condenados a vivir miserablemente el resto de sus vidas por haber sido mutilados, simplemente porque unos cuantos poderosos hayan acariciado el sueño siniestro de amasar inmensas fortunas por medios ilegales” (S/PV.4264).
- Hace una semana, el UNICEF informó de que el FRU retenía todavía en su poder a 500 niños, que alrededor de 10.000 niños habían perdido contacto con sus familias y que más de 1.000 niñas habían sido violadas. Éstas y otras condiciones humanas ciertamente eran consecuencia de las sanciones.
- El pueblo de Sierra Leona soportó el peso de las sanciones impuestas por la CEDEAO en 1997 contra la junta militar rebelde con la aprobación del Consejo de Seguridad.
- El pueblo de Sierra Leona siente ya los efectos negativos de la prohibición de exportar los diamantes de Sierra Leona impuesta en virtud de la resolución 1306 (2000). Sabe, sin embargo, que dicha prohibición, en el futuro inmediato, ayudará a quebrar el nexo entre el comercio en diamantes y armas y ayudará a poner fin a la guerra de los rebeldes.

El Gobierno de Sierra Leona, por lo tanto, hace un llamamiento al Consejo de Seguridad para que mitigue los padecimientos del pueblo de Sierra Leona e impida el ulterior deterioro de la situación humanitaria de Sierra Leona y los países vecinos, para lo cual debe adoptar una decisión lo más expeditiva posible de imponer sanciones contra Liberia, sustentadas en las determinaciones y recomendaciones de su Grupo de Expertos sobre Diamantes y Armas.